



CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA AERONAUTICA Y ESPACIAL

Comisión de Regulación de Honorarios Profesionales

Guía de Honorarios Profesionales

Tabla de contenidos

Objetivo	Pág. 2
Razón de la Revisión	Pág. 2
Antecedentes	Pág. 2
Alcances	Pág. 4
Definiciones	Pág. 6
Determinación de honorarios de referencia	Pág. 10
FASE 1	
○ Transportador Aéreo RAAC 121	Pág. 12
○ Transporte Aéreo No Reg. RAAC 135	Pág. 14
○ Talleres Aeronáuticos de Reparación RAAC 145	Pág. 16
○ Reparaciones, Alteraciones y CTS	Pág. 17
○ ITR	Pág. 18
FASE 2 - Primera Etapa	
○ Valor Básico del Trabajo	Pág. 19
○ Valores Adicionales a incorporar	Pág. 20
Valor de la experiencia previa	Pág. 20
Valor sobre los beneficios obtenidos con la Tarea	Pág. 20
Valor de la responsabilidad asumida	Pág. 21
Ejemplos de ref. para estas tareas profesionales	Pág. 22

Objetivo

El objetivo de la presente Guía es fijar los honorarios mínimos de referencia o montos base del trabajo profesional para la actividad aeronáutica en particular, que deben percibir los profesionales inscriptos en el Consejo Profesional (decreto ley 6070/58, ley 14.467) actuando individualmente o asociados con otros profesionales en el libre ejercicio de su profesión.

Razón de la Revisión

El motivo de la presente Revisión es mantener los valores de la Guía actualizados, en función de las variaciones en el mercado aeronáutico, economía general del país, inflación, u otros condicionantes que pudiesen aparecer. Asimismo se había establecido un período de prueba y recopilación de comentarios de los profesionales matriculados, el cual se considera concluido.

Adicionalmente se incorporan los Honorarios de referencia para un grupo de tareas de la FASE 2.

Antecedentes

El Estado Nacional en el año 1955 a través del Decreto-Ley 7.887 aprobó un Arancel de Honorarios para las profesiones de la Ingeniería. Asimismo declaró de orden público sus disposiciones y nulo todo pacto o convenio que las contravenga.

Dicho arancel fijaba honorarios mínimos que debían cobrar los profesionales inscriptos en los Consejos. Si bien cubría una variada diversidad de tareas de otras especialidades, el Capítulo VI se refiere a las “Especialidades Aeronáuticas”.

Años después la inflación y diversos factores económicos determinaron la promulgación de otras Leyes para fijar normas de actualización y ajuste de los valores dinerarios.

Finalmente, el Decreto 2284/91 de desregulación económica, dejó sin efecto la declaración de orden público establecida en materia de aranceles,

por lo que el Decreto-ley antes citado perdió vigencia en su carácter de obligatorio para las partes, subsistiendo solamente como “**MARCO DE REFERENCIA**” de montos que perdieron todo sentido al carecer de actualización posterior.

En la actualidad y ante el giro de la economía, se ha considerado conveniente actualizar los valores y reordenar las escalas teniendo en cuenta la experiencia acumulada durante todos estos años.

De esta forma el Consejo Profesional estima necesario retomar las iniciativas que en décadas anteriores impulsó a colegas nuestros a implementar una Guía de Honorarios de referencia.

Es deseable que en todos los casos se tomen en consideración los honorarios de este **MARCO DE REFERENCIA** en un sentido **REGULATORIO**, es decir que si bien esta Guía debe tener el carácter de recomendada o sugerida, su seguimiento con espíritu de Regulación permitirá mantener la jerarquía, remuneración acorde y mínimos básicos de las tareas y responsabilidad de nuestra profesión. Recordemos que estos honorarios mínimos, dijimos que también pueden tomarse conceptualmente como montos base del trabajo profesional

De no ser posible su concreción, resultará conveniente ponerlo en conocimiento de nuestro Consejo Profesional, a fin de que las informaciones que se brinden sirvan de base para un análisis profundo del sistema actual y eventualmente analizar las acciones que se estimen deba tomarse o incorporar modificaciones en la presente Guía.

Es necesario indicar que los valores monetarios determinados en la presente Guía, surgen de una evaluación y estudio de la situación imperante en el mercado laboral aeronáutico argentino en el momento de la emisión de la presente revisión. Esto no impide que existan situaciones particulares atípicas o fuera de contexto, las cuales son ajenas a la intención de generalidad de la Guía de referencia.

Alcances

En la presente Guía se listan las tareas profesionales a las que se le han fijado Honorarios mínimos de referencia o montos base del trabajo

profesional.

A los fines de establecer los mismos de manera progresiva, se han determinado Fases de implementación.

En la **Fase 1** las tareas profesionales se han subdividido siguiendo la denominación y funciones establecidas en el Reglamento de Aeronavegabilidad de la Argentina, el cual determina el marco de desempeño de este tipo de tareas.

Se incorpora en esta Revisión un grupo acotado de tareas aeronáuticas definidas en la **Fase 2**, las cuales conformarán la **Primera Etapa** y tendrán relación en general con el “**Asesoramiento Técnico**” o consultoría. Se deja pendiente el resto de las tareas definidas en un principio para esta Fase.

Es conveniente recordar que si bien se detallan diversas tareas profesionales, todas deben encuadrarse dentro de las incumbencias y/o actividades reservadas de los títulos profesionales, y los alcances de las licencias habilitantes.

FASE 1:

Tareas de Mantenimiento, Diseño de Alteración y/o Modificación de aeronaves.

FASE 2 – Primera Etapa:

Tareas de Auditorias y Evaluaciones Técnicas de la Calidad, Consultoría Aplicada, Investigación de Mercado, Factibilidad y Estudio de Proyectos, Informes Periciales.

FASE 2 – Segunda Etapa:

Tareas de Investigación, Aeropuertos, Autoridad Aeronáutica, Fabricación de Partes o Componentes. Arbitrajes, Tasaciones.

Definiciones

Análisis: Estudio detallado de aspectos relativos a la tarea

encomendada, como ser evaluación de alternativas, obtención de datos, planteo de soluciones, determinación de recursos, etc.

Aprobaciones analíticas: Documento que presenta los criterios metodológicos y las hipótesis adoptadas, así como cálculos realizados y resultados obtenidos para llevar a cabo una alteración o reparación

Asesoramiento Técnico: Consejo, dictamen o información que se otorga sobre una materia técnica de la que se tienen especiales conocimientos

Auditoria de la Calidad: Examen sistemático o independiente con el fin de determinar si las actividades y los resultados relativos a la calidad satisfacen las disposiciones preestablecidas y si estas disposiciones son aplicadas en forma efectiva y son apropiadas para alcanzar los objetivos.

Cálculo: Operaciones que permiten dimensionar los elementos que componen una alteración, modificación y/o reparación. El cálculo incluye gráficos, tablas, planillas u otro medio de apoyo para ayudar a su correcta interpretación.

Campo: Tarea realizada sobre el producto/proceso/ámbito de funcionamiento, etc. para el análisis, toma de datos, relevamientos, etc.

Certificado Tipo Suplementario (CTS): Documento que avala que un componente Clase II o sistema a incorporar a una célula, motor o hélice cumple con los requisitos mínimos de diseño y fabricación establecidos en el estándar respectivo.

Comitente (o Contratante): Persona de existencia física o jurídica que encomienda o contrata tareas profesionales.

Consultoría: Entidad que se dedica profesionalmente a aconsejar sobre temas técnicos.

Dirección de Obra: Tareas realizadas para asegurar el fiel cumplimiento de la alteración, modificación y/o reparación aprobada durante su ejecución.

Director Técnico / Representante Técnico: Máxima autoridad o jerarquía del Área Técnica, responsable de la organización y

cumplimiento de los trabajos según los procedimientos y estándares aceptados, alcances y datos aprobados. Responsable, en conjunto con todo el personal técnico del Área, de la ejecución del mantenimiento con el más alto grado de seguridad.

Ejercicio asociado o en conjunto con otros profesionales: Se considera esta situación cuando el profesional asociado con otro u otros profesionales, asumen la responsabilidad por las tareas realizadas de acuerdo a arreglos o convenios estipulados entre los mismos.

Ejercicio en relación de dependencia: Se considera esta situación cuando el profesional ejecuta las tareas contratadas en forma continua, ajustado a una retribución periódica y cumpliendo directivas recibidas.

Ejercicio independiente o individual: Se considera esta situación cuando el profesional asume la total responsabilidad de las tareas realizadas.

Ejercicio Profesional: Toda actividad ejercida en concordancia con las incumbencias o actividades reservadas fijadas por Ley, sujeta a las Leyes y Disposiciones generales y particulares, y el Código de Ética Profesional.

Evaluación de la Calidad: Examen sistemático con el fin de determinar en qué medida una entidad (actividad o proceso, producto u organismo) es capaz de satisfacer los requisitos especificados.

Experiencia Profesional: Enseñanza, conocimientos especializados que se adquieren con el entrenamiento y/o práctica de la profesión

Flota: Cantidad de aeronaves afectadas a una Línea Aérea de Transporte Regular y/o No Regular.

Gastos especiales: Son todos aquellos gastos adicionales derivados de la ejecución de las tareas encomendadas o contratadas, como por ejemplo: pago de tasas y aranceles, insumos de librería y computación, fotografía, copias o impresiones, adquisición de normas y reglamentaciones, traslados, movilidad o amortización de gastos de vehículos, viáticos, hoteles, alquileres de equipos especiales,

contratación de personal auxiliar, ayudante u otros, seguros especiales, interconsultas con otros especialistas.

Gastos generales: Son todos aquellos gastos básicos derivados de la profesión, como por ejemplo: uso de la biblioteca básica del profesional, uso de computadora, vestimenta, pago de matrículas y /o licencias profesionales.

Gerente Responsable: Máxima autoridad designada al frente de la Gerencia correspondiente, responsable solidario con el Director o Representante Técnico(máxima autoridad de la organización), del cumplimiento de los trabajos y tareas asignadas a su Gerencia, de acuerdo a los procedimientos y estándares aprobados para su área.

Grado de Complejidad: Determina la dificultad en el diseño y desarrollo de la tarea, basado por ejemplo en el requerimiento de un aporte significativo de experiencia en el tema, uso de técnicas complejas, aportes interdisciplinarios, gran cantidad de mano de obra especialista, etc. El profesional interviniente determinara las circunstancias en las que el trabajo encomendado se considera de complejidad.

Honorario: Retribución económica u otra, percibida por la tarea y la responsabilidad profesional encomendada, no incluyendo salvo excepciones, los gastos generales.

Informe Técnico de Alteración (ITA): Documento que contiene todos los datos necesarios y pasibles de ser aprobados, para llevar a cabo una Alteración según la CA 43-34.

Informe Técnico de Reparación (ITR): Documento que contiene todos los datos necesarios y pasibles de ser aprobados, para llevar a cabo una Reparación según la CA 43-51.

Obra: Tareas realizadas sobre el producto, según se define en el ITA, ITR, procesos de mantenimiento u otros aplicables.

Pericia: Sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte.

Peritaje: Trabajo o estudio que hace un perito.

Perito: Entendido, experimentado, hábil, práctico en una ciencia o arte.

Proyecto: Conjunto de información, datos, croquis u otros, necesarios para la definición y el desarrollo preliminar de la tarea encomendada.

UMA: Unidad de Medida Arancelaria (UMA) fijada, mensualmente, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)
<https://www.csjn.gov.ar/>

Determinación de honorarios de referencia:

TAREAS FASE 1

Para la determinación de los mismos se crea una unidad de referencia denominada **H.A.R.**, Siglas de **Honorario Aeronáutico de Referencia**. También se fijan las equivalencias para los valores de Hora Hombre de trabajo

El Honorario de referencia para la Hora Hombre equivale a:

Unidad de Referencia	Valor
H.A.R.	1 UMA
V_{HH}	0,7 UMA
V_{HHO}	0,5 UMA

- V_{HH} = Valor de Hora Hombre de análisis/cálculo
- V_{HHO} = Valor de Hora Hombre en Obra

TAREAS FASE 2 - Primera Etapa

El Honorario Básico de referencia estará constituido por los siguientes valores:

Unidad De Referencia	Valor
V_{HHA}	1,5 UMA
V_{HHC}	1 UMA

- V_{HHA} = Valor de Hora Hombre de Análisis para Consultoría
- V_{HHC} = Valor de Hora Hombre en Campo

Adicionalmente se podrán considerar otros valores a incorporar, los cuales son explicados en el desarrollo de la Fase 2.

GENERAL

Se excluyen Gastos Especiales, los que deberán ser considerados por separado y en adición a los Honorarios establecidos.

Los Gastos Generales y retenciones / adicionales correspondientes a leyes laborales, impositivas, u otras de aplicación para el caso del ejercicio profesional están a cargo del profesional pues se trata en rigor de obligaciones que están en cabeza del profesional y no del Comitente de sus servicios.

Es necesario aclarar que los valores de referencia que se detallan corresponden a acuerdos contractuales entre el Profesional y el Comitente. Es decir que no se contemplan condiciones de trabajos o funciones cumplidas en relación de dependencia, tanto en cargos gerenciales como de conducción los cuales se rigen por la Ley de Contrato de Trabajo e incluyen aspectos a tener en cuenta como aguinaldo, vacaciones, asistencia médica, entre otros y que derivara de acuerdos o convenios de cada Empresa en particular

A continuación se fijan los valores referenciales correspondientes a cada FASE.

FASE 1

TIPO DE TAREA POR

Transportador Aéreo por compensación o alquiler RAAC 121: OPERACIONES REGULARES, INTERNAS E INTERNACIONALES

Director Técnico y Representante Técnico (RAAC 119)

Los Honorarios **mínimos** de referencia se sitúan en los siguientes rangos:

- Con flota de aeronaves todas de 50 asientos o menos, las alternativas de análisis son:

Hasta 3 aeronaves:	38,25 UMA/Mes
Entre 4 y 8 aeronaves:	42,75 UMA/Mes
Más de 8 aeronaves:	45,00 UMA/Mes

- Con flota de aeronaves todas de más de 51 asientos, las alternativas de análisis son:

Hasta 3 aeronaves:	42,50 UMA/Mes
Entre 4 y 8 aeronaves:	47,50 UMA/Mes
Más de 8 aeronaves:	50,00 UMA/Mes

- Con flota de aeronaves con cantidad asientos combinados, las alternativas de análisis son:

Hasta 3 aeronaves:	40,80 UMA/Mes
Entre 4 y 8 aeronaves:	45,60 UMA/Mes
Más de 8 aeronaves:	48,00 UMA/Mes

Cargos subalternos inmediatos a Representante Técnico de responsabilidad por ejemplo asimilados a Gerente de Mantenimiento, Control de Calidad, Ingeniería (según RAAC 121) o Planificación, Logística u otros.

Los Honorarios **mínimos** de referencia se sitúan en rangos aproximados al 70 u 80 % del UMA del Director o Responsable Técnico.

Ejemplos de referencia para estas tareas profesionales:

- 1) Representante Técnico de Línea Aérea con flota de 5 aviones de 65 asientos:

Honorarios **mínimos** de referencia de 47,50 UMA/Mes.

- 2) Representante Técnico de Línea Aérea con flota de 2 aviones de 120 asientos, 2 aviones de 48 asientos y 6 aviones de 19 asientos:

Honorarios mínimos de referencia de 48 UMA/Mes

- 3) Representante Técnico de Línea Aérea con flota de 1 avión de

48 asientos:

Honorarios mínimos de referencia de 38,25 UMA/Mes.

- 4) Gerente de Control de Calidad Línea Aérea con flota de 11 aviones de 120 asientos:

Honorarios mínimos de referencia entre 35 a 40 UMA/mes (70 a 80% de Rep. Téc.).

- 5) Gerente de Mantenimiento Línea Aérea con flota de 6 aviones de 19 asientos:

Honorarios mínimos de referencia de entre 29,90 a 34,20 UMA/Mes (70 a 80 % de Rep. Téc.).

Transportador Aéreo por Compensación o alquiler RAAC 135: OPERACIONES NO REGULARES INTERNAS E INTERNACIONALES

Representante Técnico (RAAC 119)

Los Honorarios **mínimos** de referencia se sitúan en los siguientes rangos:

- **Con flota de aeronaves a pistón con Peso Máximo de Despegue menor de 5700 Kg:**

1 aeronave: 7,5 UMA/Mes.

Más de 1 aeronave: 7,5 UMA/Mes + (Nº de Aeronaves Mayor a uno x 1 UMA)

- **Con flota de aeronaves turbohélice con Peso Máximo de Despegue menor de 5700 Kg:**

1 aeronave: 10 UMA/Mes

Más de 1 aeronave: 10 UMA/Mes + (Nº de Aeronaves mayor a uno x 1,5 UMA)

- **Con flota de aeronaves turbohélice con Peso Máximo de**

Despegue superior a 5700 Kg o aeronaves a reacción con Peso Máximo de Despegue inferior a 5700 Kg

1 aeronave: 15 UMA/Mes
Más de 1 aeronave: $15 \text{ UMA/Mes} + (\text{N}^\circ \text{ de Aeronaves mayor a uno} \times 1,5 \text{ UMA})$

▪ Con flota de aeronaves a reacción con Peso Máximo de Despegue superior a 5700 Kg

1 aeronave: 18,75 UMA/Mes
Más de 1 aeronave: $18,75 \text{ UMA/Mes} + (\text{N}^\circ \text{ de Aeronaves mayor a uno} \times 2 \text{ UMA})$

▪ Con flota de aeronaves combinada

El Básico será del avión mayor y el excedente la suma de cada avión según su Peso y Tipo de avión

- Para todos los casos de flota de aeronaves citadas en puntos anteriores, si el Transportador Aéreo No Regular posee una organización de mantenimiento propio, se adiciona un coeficiente de + 50 % sobre el valor por mes de UMA

Ejemplos de referencia para estas tareas profesionales:

- 1) Representante Técnico de Línea Aérea No Regular con flota de 5 aviones con motor alternativo:

Honorarios mínimos de referencia de $7,5 + (4 \text{ aviones} \times 1) = 11,5 \text{ UMA/Mes}$.

- 2) Representante Técnico de Línea Aérea No Regular con flota de 2 aviones turbohélices de menos de 5700 Kg de Peso Máximo de Despegue con mantenimiento propio:

Honorarios mínimos de referencia de $10 + (1 \text{ avión} \times 1,5) = 11,5 \text{ UMA por mes} \times 1,5 \text{ (coeficiente de incremento del 50 \% por mantenimiento propio)} = 17,25 \text{ UMA/Mes}$

- 3) Representante Técnico de Línea Aérea No Regular con flota de 1 avión turbohélices de más de 5700 Kg de Peso Máximo de

Despegue:

Honorarios mínimos de referencia de 15 UMA/Mes.

- 4) Representante Técnico de Línea Aérea No Regular con flota de 2 aviones Turbohélices de Peso Máximo de Despegue mayor de 5700 Kg y 1 aeronave de reacción de Peso Máximo de Despegue mayor de 5700 Kg:

Honorarios mínimos de referencia de $18,75 + (2 \text{ aviones} \times 1,5)$
= 21,75 UMA/Mes.

Talleres Aeronáuticos de Reparación. RAAC 145

Representante Técnico (RAAC 119)

Los Honorarios **mínimos** de referencia se sitúan en los siguientes rangos:

Exclusivamente para las categorías de:

Categoría	Honorarios
Aeronaves, Clase I y III	21,0 UMA/Mes
Aeronaves hasta Clase II y IV	27,5 UMA/Mes
Plantas de Poder, Clase I:	15,0 UMA/Mes
Plantas de Poder, Clase I y II:	17,5 UMA/Mes
Plantas de Poder Clase I, II y III:	25,0 UMA/Mes
Hélices, Clase I:	12,0 UMA/Mes.
Hélices, Clase II	14,0 UMA/Mes
Instrumentos, Clase I:	12,0 UMA/Mes.
Instrumentos, Clase I y II:	14,0 UMA/Mes
Instrumentos, Clase I,II,III	17,0 UMA/Mes.
Instrumentos, Clase I,II,III	17,0 UMA/Mes.
Accesorios, Clase I y II:	14,0 UMA/Mes
Accesorios, Clase III:	17,0 UMA/Mes
Radio, Clase I y II	14,0 UMA/Mes
Radio Clase III	17,0 UMA/Mes
Servicios Especializados	12,0 UMA/Mes

En caso de Combinaciones o Adicionales:

Se tomaría la Categoría (y Clase) principal del TAR y se adicionaría el 20 % de las otras categorías habilitadas, siempre contabilizando solo la Clase mayor.

Cargos subalternos inmediatos a Representante Técnico de responsabilidad equiparable a Gerente de Mantenimiento, Control de Calidad, Ingeniería, Planificación, Logística u otros

Los Honorarios mínimos de referencia se sitúan en rangos aproximados al 70 u 80 % del UMA del Representante Técnico.

Ejemplos de referencia para este tipo de Talleres y en casos de combinación:

Representante Técnico de un taller con habilitación de Aeronaves clase III y IV, Planta de Poder III, Más Radio II e Instrumentos III sería:

27,5 UMA + 20 % (20 UMA) + 20 % (14 UMA) + 20 % (17 UMA)
= **38,7 UMA/Mes**. Honorarios mínimos de referencia por mes.

Representante Técnico de un taller con habilitación de instrumentos Clase I y II, Accesorios Clase I y II, sería: 14 UMA + 20% (14 UMA)
= **16,8 UMA/Mes** Honorarios mínimos de referencia por mes.

Tipo de trabajo: Reparaciones, Alteraciones y CTS

Las alteraciones que demanden un Plan Especial de Alteración (PEA) y los Certificados Tipo Suplementarios (CTS):

Categoría: Aeronaves: $(H_H \times V_{HH}) + (H_{HO} \times V_{HHO}) + G.C. (1) + 2\%$
precio de venta por componente fabricado (2)

Categoría: Plantas de poder: $(H_H \times V_{HH}) + (H_{HO} \times V_{HHO}) + G.C. (1) + 3\%$
precio de venta por componente fabricado (2)

Categoría: Hélices: $(H_H \times V_{HH}) + (H_{HO} \times V_{HHO}) + G.C. (1) + 4\%$
precio de venta por componente fabricado (2)

Categoría: Componentes y Accesorios: $(H_H \times V_{HH}) + (H_{HO} \times V_{HHO}) + G.C. (1) + 5\%$ precio de venta por componente fabricado (2)

(1): Con relación al incremento (%) por grado de complejidad, el profesional actuante podrá agregarle al total de los honorarios, un porcentaje que varíe entre el 15 y el 20 % de $(H_H \times V_{HH})$

(2): Incremento (%) en caso de producción seriada.

Ejemplos de referencia para este tipo de trabajo:

CTS de aeronave que lleve:

$H_H = 60$ Horas hombre de análisis + $H_{HO} = 15$ Horas Hombre de Obra
- Con un importante grado de complejidad: 20 % $(H_H \times V_{HH})$
- Sin fabricación seriada Tendríamos:

$$H_H \times V_{HH} = 60 \times 0,7 \text{ UMA} = 42 \text{ UMA}$$

$$H_{HO} \times V_{HH} = 15 \times 0,5 \text{ UMA} = 7,5 \text{ UMA}$$

$$G.C. = 20 \% \text{ de } 42 \text{ UMA} = 8,4 \text{ UMA}$$

$$\text{Total (mínimo)} = 57,9 \text{ UMA}$$

Reparaciones que demanden un Plan Especial de Reparación (PER).

Informes Técnicos de Reparación (ITR)

Categoría: Aeronaves: $(H_H \times V_{HH}) + (H_{HO} \times V_{HHO}) + G.C. (1)$

Categoría: Plantas de poder: $(H_H \times V_{HH}) + (H_{HO} \times V_{HHO}) + G.C. (1)$

Categoría: Hélices: $(H_H \times V_{HH}) + (H_{HO} \times V_{HHO}) + G.C. (1)$

Categoría: Componentes y Accesorios: $(H_H \times V_{HH}) + (H_{HO} \times V_{HHO}) + G.C. (1)$

$H_H \times V_{HH}$ = Hora Hombre por Valor Hora Hombre

(G.C.): $(H_H \times V_{HH}) \times (\text{entre } 0,1 \text{ y } 0,15)$

(1) : Con relación al incremento (%) por grado de complejidad, el profesional actuante podrá sumarle al total de los honorarios, un porcentaje que varíe entre el 10 % y el 15 % de $(H_H \times V_{HH})$.

FASE 2 - Primera Etapa

Las tareas profesionales incluidas en la Fase 2 – Primera Etapa incluyen

- Tareas de Auditorías y Evaluaciones Técnicas de la Calidad.
- Consultoría Aplicada.
- Investigación de Mercado.
- Factibilidad y Estudio de Proyectos.
- Informes Periciales / Tasaciones.

El siguiente desarrollo es aplicable para cada uno de los puntos anteriores.

VALOR BASICO DEL TRABAJO

Se considera para la confección del **Honorario Básico de Referencia para Consultoría (H_{BRC})** los siguientes parámetros:

H_H : Cantidad de horas hombre de trabajo del profesional/profesionales para el trabajo encomendado.

V_{HHA} : Valor de la hora hombre de trabajo para el grupo de tareas relacionadas con el análisis, estudio, evaluación, preparación de reportes, gráficos, etc.

V_{HHC} : Valor de la hora hombre de trabajo para el grupo de tareas realizadas sobre el producto/proceso/ámbito de funcionamiento, etc. relacionadas con la observación, toma de datos, relevamientos, etc.

Se considera que la tarea de Consultoría solo por una hora o unas pocas horas (menos de un día) no es de utilidad o práctica común.

Por lo tanto se considera el día, como la unidad menor de trabajo para este tipo de tareas.

A los fines del cálculo y considerando el valor de la V_{HHA} y V_{HHC} establecido, se toma 4 H_H por día.

En el caso de períodos de trabajo por mes se considera 12 días (de 4 H_H por día).

Para trabajos de tiempo prolongado (más de 6 meses) se considera el 50% del valor total anterior o un porcentaje acorde a determinar por el profesional en cada caso en particular.

El valor del Honorario básico se calcula como:

$$H_{BRC} = (H_H \cdot V_{HHA}) + (H_H \cdot V_{HHC})$$

VALORES ADICIONALES A INCORPORAR

Se consideran diferentes valores que el profesional podría incorporar, a su criterio, en el Honorario a definir. Estos valores se consideran “Opcionales”, debiendo definir cuál incorpora al Honorario en función del tipo de tarea a realizar, circunstancias particulares, condiciones exigidas, entre otros a analizar.

Estos valores son “Valor de la Experiencia Previa”, “Valor Sobre el Beneficio Obtenido con la Tarea” y “Valor de la Responsabilidad Asumida”.

1. Valor de la experiencia previa

Se considera la experiencia previa que el Profesional posee sobre el mismo tipo de tarea o producto (aeronave/motor/componentes, etc.). Determina un valor agregado que esta experiencia o conocimiento previo aporta al resultado final.

De esta forma esta experiencia o conocimiento se establece a través de un “**Coefficiente de Experiencia Profesional**” (CEP). Este se define como:

$$CEP = 1,1 \text{ a } 1,2$$

a definir por el Profesional en función del caso particular.

2. Valor sobre el beneficio obtenido con la Tarea

Se considera una relación directa entre la tarea que el profesional realizará y el valor total de la operación económica " en juego ".

El profesional podría considerar de recibir una participación en el valor adicional o "beneficio", que se lograría en dicha operación (por ej. ganancia, ahorro, mejora, etc.) una vez terminada su tarea.

Esta situación se considera a través de un **Coefficiente porcentual (COE)** sobre el Valor o Monto de la Operación

Este se define como:

$$\text{COE} = 1\% \text{ a } 5\%$$

del valor total de la operación " en juego ".

Este COE varía inversamente proporcional al valor o monto de la Operación según la siguiente Tabla:

COE (%)	Valor Operación (U\$S)
5	Hasta 10.000
4	Entre 10.000 y 20.000
3	Entre 20.000 y 100.000
2	Entre 100.000 y 500.000
1,5	Entre 500.000 y 1.000.000
1	Más de 1.000.000

3. Valor de la responsabilidad asumida

Se considera la responsabilidad que el Profesional adquiere o asume al realizar un tipo de tarea en particular.

La responsabilidad adquirida o asumida durante la tarea, podría determinar un valor agregado que aporta significativamente al resultado final. Esta responsabilidad deberá determinarse para cada caso en particular y determinar que constituye una situación

adicional a la responsabilidad propia o inherente de la actuación profesional misma.

De esta forma esta responsabilidad se establece a través de un **“Coeficiente de Responsabilidad Profesional” (CRP)**.

Este se define como:

$$\text{CRP} = 1,1 \text{ a } 1,2$$

a definir por el Profesional en función del caso particular. Luego de analizar y definir si los valores adicionales (opcionales) serán aplicados se calculará el **Honorario Total de Referencia de Consultoría** (H_{TRC}), es:

$$H_{\text{TRC}} = (H_{\text{BRC}} \times \text{CEP} \times \text{CRP}) + (\text{“OPER ECON”} \times \text{COE})$$

Ejemplos de referencia para estas tareas profesionales:

- 1) Tarea de un día, considerando 75 % Análisis y 25% en Campo

$$H_{\text{BRC}} = 3 H_{\text{H}} \times 1,5 \text{ UMA} + 1 H_{\text{H}} \times 1 \text{ UMA} = 5,5 \text{ UMA}$$

- 2) Tarea de siete días de Campo y 2 días Análisis (preparar informe)

$$H_{\text{BRC}} = 7 \text{ días} \times 4 H_{\text{H}} \times 1 \text{ UMA} + 2 \text{ días} \times 4 H_{\text{H}} \times 1,5 \text{ UMA} = 40 \text{ UMA}$$

- 3) Tarea de siete meses de Análisis

$$H_{\text{BRC}} = [(7 \text{ meses} \times 12 \text{ días mes} \times 4 H_{\text{H}} \times 1,5 \text{ UMA}) \times 0,50] = 252 \text{ UMA}$$

Tarea a realizar:

Un Operador requiere la inspección, análisis de trazabilidad, clasificación, etc de un lote de repuestos.

Su costo “as is” 10.000 U\$\$, costo de reposición (USA) del lote es de 40.000 U\$\$.

La incorporación del lote al almacén es crítica para la factibilidad y el

inicio de una actividad de vuelo (trabajo aéreo).

Cotización de Honorarios: 10 días de campo, 3 días de análisis y confección informe. Experiencia previa en los productos y tipo de tarea, **Si**, CEP 1,2 alto. Responsabilidad **Si**, CRP 1,1 media. Ahorro neto 30.000 U\$\$. y COE 0,03, según tabla.

$$\begin{aligned} H_{BRC} &= (H_H \times V_{HHC}) + (H_H \times V_{HHA}) = \\ &= (10 \times 4 \times 1 \text{ UMA}) + (3 \times 4 \times 1,5 \text{ UMA}) = 58 \text{ UMA} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} H_{TRC} &= (H_{BRC} \times CEP \times CRP) + (AHORRO NETO \times COE) \\ &= (58 \text{ UMA} \times 1,2 \times 1,1) + (30.000 \text{ U\$} \times 0,03) = 76,56 \text{ UMA} \\ &\quad + 900 \text{ U\$} \end{aligned}$$

4) Tarea a realizar:

Un Operador requiere auditoria sobre: inspección física, análisis de documentación y costos de introducción en Argentina, de tres aeronaves usadas. La incorporación de la aeronave tiene un cronograma establecido para el inicio de una actividad de vuelo programada.

Cotización de Honorarios: 3 días de campo, 5 días de análisis y confección del informe por avión. Experiencia previa en los aviones y tipo de tarea, **Si**, CEP 1,2. Responsabilidad **Si**, CRP 1,2 alto. Costo aeronave 800.000 U\$\$. No se considera aplicable la participación en la operación económica.

$$\begin{aligned} H_{BRC} &= [(H_H \times V_{HHC}) + (H_H \times V_{HHA})] \times \text{cantidad aviones} = \\ &= [(3 \times 4 \times 1 \text{ UMA}) + (5 \times 4 \times 1,5 \text{ UMA})] \times 3 = 126 \text{ UMA} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} H_{TRC} &= (H_{BRC} \times CEP \times CRP) \\ &= (126 \text{ UMA} \times 1,2 \times 1,2) = 181,44 \text{ UMA} \end{aligned}$$

PERICIAS:

Aquellas PERICIAS, ya sea encomendadas por el Poder Judicial (como perito de oficio, perito de parte, perito consultor, etc.) y las solicitadas por entes del estado, privadas, particulares, etc. Los Honorarios Mínimos serán los establecidos por la Ley 27.423 (y concordantes, vigente) Ley de Honorarios Profesionales de

Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal (Ver Fase 2-Primera Etapa)

TASACIONES:

Aquellas TASACIONES, ya sea encomendadas por el Poder Judicial (como tasador de oficio, tasador de parte, tasador consultor, etc.) y las solicitadas por entes del estado, privadas, particulares, etc. Los Honorarios Mínimos serán los establecidos por la Ley 27.423 (y concordantes, vigente) Ley de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal, y lo que al respecto estipule el

Tribunal de Tasación de la Nación (Ver Fase 2-Primera Etapa)